

de transportes en común de pasajeros, en el siguiente tramo de arteria:

Capitán General Ramón Freire entre Núñez y Avenida García del Río.

ORDENANZA N° 38.893

B.M. 17.021

Publ. 3/5/983

AD 801.46

Artículo 1° — Destínase, a título experimental, el segundo carril de la derecha del sentido de circulación de las avenidas Callao y Pueyrredón, exclusivamente para vehículos de transporte público de pasajeros.

Art. 2° — El carril exclusivo de transporte público en común de pasajeros, será demarcado horizontalmente mediante el símbolo de exclusividad, consistente en un rombo pintado en el pavimento.

Art. 3° — Los automóviles y demás vehículos que circulen por arterias que tienen carriles exclusivos, podrán circular por los mismos únicamente cuando deban cambiar su carril para arrimarse hacia uno u otro lado de la calzada, efectuándolo a la misma velocidad de circulación de la arteria, pero no podrán bloquearlo en caso de que por razones de tránsito deban detener su marcha, debiendo permanecer expedito el carril exclusivo cada vez que la corriente general de vehículos se detenga.

Art. 4° — Los vehículos de transporte que circulen por el carril exclusivo, podrán salir del mismo con la anticipación mínima necesaria para efectuar suavemente su arribe al cordón en las zonas de paradas, o bien en el caso que deban girar a la izquierda, lo abandonarán con la suficiente anticipación de modo que les permita circular por el carril extremo izquierdo, veinte (20) metros antes de realizar el giro.

Art. 5° — La presente medida se irá implantando en forma paulatina, a los efectos de observar el adecuado funcionamiento y la conveniencia de su aplicación permanente.

801.100 ESTACIONAMIENTO

ORDENANZA N° 27.384 (1)

B.M. 14.476

AD 801.100

Publ. 9/2/973

Artículo 1° — Adóptase el Plan de Unificación de las Normas de Estacionamiento de vehículos y establécense los siguientes horarios y formas para su realización:

Limitaciones:

Total durante las 24 horas.

(1) Ver Ordenanza N° 40.843, B.M. 17.664.

Durante las horas del día entre las 7 y las 21 horas los días hábiles y entre las 7 y las 14 horas los días sábados y feriados laborales.

Durante las horas de la mañana para facilitar las operaciones de carga y reparto entre las 7 y las 10 horas, excepto domingos y feriados nacionales.

Sin limitaciones.

Formas:

a) Paralelo al cordón de la acera y en el sentido de circulación;

b) A 45° con respecto al cordón de la acera, debiendo ubicarse el vehículo con su parte delantera dirigida hacia aquí;

c) A 90° con respecto al cordón de la acera.

(Conforme texto Art. 1° de la Ordenanza N° 35.924, B.M. 16.326).

Art. 2° — Los horarios establecidos en el artículo anterior complementarán las normas limitativas a las operaciones de carga y descarga y reparto que establezcan las disposiciones pertinentes.

DECRETO N° 6.132/945

B.M. 7.587

AD 801.101

Publ. 6/12/945

Artículo 1° — Apruébase el proyecto de decreto-ordenanza confeccionado por la Dirección de Tránsito de la Ciudad de Buenos Aires, por el que se fijan las normas a que deberá ajustarse el estacionamiento de vehículos y las operaciones de carga y reparto en la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a la nueva modalidad dispuesta por Decreto N° 26.965/944 del Poder Ejecutivo de la Nación referente a la implantación de la "mano" derecha en la circulación de rodados, con la modificación propuesta por la Dirección de Servicios Públicos en lo que concierne a la especificación del inciso a) del artículo 3° del citado proyecto, que quedará redactado en la forma propuesta a fs. 22 de estas actuaciones.

II — Excepciones

Art. 3° — Establécense las siguientes excepciones:

a) En los lugares donde rija alguna prohibición sobre estacionamiento, sólo se permitirá la detención de vehículos pertenecientes a la prestación de servicios públicos, cuando deban realizar trabajos de emergencia, siempre que exhiban el "certificado especial" que al efecto expide la Dirección de Servicios Públicos. Esta autorización alcanza sólo a los vehículos habilitados como:

1. Talleres rodantes.

2. Laboratorios de ensayos y mediciones.